



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Número 205

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto número 150/1995, de 23 de agosto, por el que se aceptan competencias y se atribuyen sus funciones y servicios a los órganos correspondientes de la Administración Regional en materia de ejecución de la Legislación sobre Propiedad Intelectual, Sociedades Agrarias de Transformación, Laboratorios Agrarios y de Sanidad Producción Animal, Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), Conservación de la Naturaleza, Reforma y Desarrollo Agrario e Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO). 9819

Decreto número 177/1995, de 1 de agosto, por el que se delegan las competencias para la resolución de los expedientes de subvenciones y becas correspondientes al ejercicio 1995. 9820

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Orden de 24 de agosto de 1995, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, relativos a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas. 9820

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de contratación pública. 9847

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Anuncio. Transferencias de concesiones. 9847

Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 26 de julio de 1995, relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación sobre la primera etapa del P.A.U. Torreguil de Murcia. Expte. 50/94 Planeamiento. 9847

IV. Administración Local

BULLAS. Contratación de las obras "Jardines en Bullas" P.O.S.-95. 9848

BULLAS. Contratación de las obras "Urbanización calle Nicolás de las Peñas y otras" P.O.S.-95. 9848

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00



Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

12924 DECRETO n.º 150/1995, de 23 de agosto, por el que se aceptan competencias y se atribuyen sus funciones y servicios a los órganos correspondientes de la Administración Regional en materia de ejecución de la Legislación sobre Propiedad Intelectual, Sociedades Agrarias de Transformación, Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal, Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), Conservación de la Naturaleza, Reforma y Desarrollo Agrario, e Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Por Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, el Estado transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencias correspondientes a diversas materias de titularidad estatal, que han sido incorporadas al contenido del Estatuto de Autonomía por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo.

Por Reales Decretos 643/1995, 644/1995, 645/1995, 646/1995, 647/1995, 648/1995 y 649/1995, de fecha 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual, sociedades agrarias de transformación, laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal, Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), Conservación de la naturaleza, reforma y desarrollo agrario e Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), respectivamente.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional, a propuesta del Vicepresidente de la Comunidad Autónoma, como Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de agosto de 1995,

DISPONGO

Artículo 1.

Aceptar, las funciones, servicios y medios de titularidad estatal transferido a la Comunidad Autónoma, en relación con las materias que se indican y en los términos que en los respectivos Reales Decretos se consignan:

Ejecución de la Legislación sobre propiedad intelectual (Real Decreto 643/1995, de 21 de abril).

Sociedades Agrarias de Transformación (Real Decreto 644/1995, de 21 de abril).

Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal (Real Decreto 645/1995, de 21 de abril).

Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA). (Real Decreto 646/1995, de 21 de abril).

Conservación de la Naturaleza (Real Decreto 647/1995, de 21 de abril).

Reforma y desarrollo agrario (Real Decreto 648/1995, de 21 de abril).

Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), (Real Decreto 649/1995, de 21 de abril).

Artículo 2.

Atribuir las competencias, funciones, servicios y medios asumidos por la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo anterior, a los órganos correspondientes de la Administración Regional del modo siguiente:

1. Consejería de Cultura y Educación:

-Ejecución de la legislación sobre propiedad intelectual (Real Decreto 643/1995, de 21 de abril).

2. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua:

-Sociedades Agrarias de Transformación (Real Decreto 644/1995, de 21 de abril).

-Laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal (Real Decreto 645/1995, de 21 de abril).

-Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), (Real Decreto 646/1995, de 21 de abril).

-Conservación de la Naturaleza (Real Decreto 647/1995, de 21 de abril).

-Reforma y desarrollo agrario (Real Decreto 648/1995, de 21 de abril).

3. Consejería de Sanidad y Política Social:

-Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), (Real Decreto 649/1995, de 21 de abril).

Artículo 3.

Las Consejerías afectadas por el presente Decreto adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de lo previsto, respecto a la efectividad de los traspasos en los correspondientes Reales Decretos.

Dado en Murcia a 23 de agosto de 1995.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

12925 DECRETO n.º 17/1995, de 1 de agosto, por el que se delegan las competencias para la resolución de los expedientes de subvenciones y becas correspondientes al ejercicio 1995.

El Decreto 3/1995, de 23 de febrero, establece el régimen jurídico de convocatoria y otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos autorizados a la Presidencia en el vigente presupuesto, atribuyendo en su artículo 4 la competencia a la Presidencia para resolver el trámite de concesión de las mismas.

Asimismo, mediante Decreto 4/1995, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de marzo, se convoca una beca para realizar estudios durante el curso académico 1995/1996, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o su filial en Varsovia (Polonia), cuya resolución corresponde al titular de la Presidencia por ser el órgano convocante.

El Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Presidencia a quien corresponde, según el artículo 3 del citado Decreto la administración de todos los servicios de la Presidencia.

A la vista de lo anterior, y con el fin de conseguir una mayor celeridad y eficacia en la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones y beca, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero.- Delegar en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y beca convocadas mediante los Decretos de Presidencia 3/1995, de 23 de febrero y 4/1995, de 27 de marzo, respectivamente.

Segundo.- Los actos administrativos que se adopten

al amparo de esta delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, con referencia al presente Decreto y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero.- El otorgamiento de esta delegación será revocable en cualquier momento y no impedirá que esta Presidencia recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinente.

Disposición final

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 1 de agosto de 1995.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

12923 ORDEN de 24 de agosto de 1995, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, relativos a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y silvícolas.

Los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90, modificados por el Reglamento (CEE) 3.669/93, sirven de base a las acciones comunitarias en materia de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas.

La Decisión de la Comisión 94/173/(CEE) establece, junto con los anteriores reglamentos, los criterios y condiciones para las intervenciones comunitarias.

España presentó en su día el Subprograma Operativo «Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y forestales», dentro del Programa Operativo «Industrias Agroalimentarias y Medidas Estructurales Agrarias» y del Marco de Apoyo Comunitario para las regiones objetivo 1 de España (entre las que se encuentra incluida la Región de Murcia) para las intervenciones estructurales durante el periodo 1994-1999, el cual fue aprobado mediante Decisión de la Comisión C(94)3.464, de 14 de diciembre.

Los textos consolidados del DOCUP y su Programa Operativo contienen la información sobre sectores, inversiones subvencionables y cuadros financieros aplicables.

El Estado Miembro teniendo en cuenta la práctica habitual para la gestión de este tipo de ayudas, la distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y en virtud del artículo 149.1.13 de la Constitución Española que atribuye al estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, promulgó el Real Decreto 633/1995, de 21 de abril, por el que se regula el sistema de gestión de la ayudas co-

munitarias relativas a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas, contempladas en los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90.

Procede por tanto que la Comunidad Autónoma desarrolle el sistema de gestión de estas ayudas a nivel regional de forma que garantice la fácil accesibilidad a las mismas de los potenciales beneficiarios, una eficiente utilización de los recursos y una fácil tramitación de los procedimientos de pago, así como asegurar un control adecuado del grado de cumplimiento de los objetivos y de la ejecución de las acciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.- Antecedentes

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de gestión de la ayudas contempladas en los Reglamentos (CEE) 866/90 y 867/90 y Real Decreto 633/95 del MAPA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.712E.773 para los Fondos FEOGA y a la aplicación 17.04.712E.775 para los fondos complementarios del MAPA, de acuerdo con el reparto indicativo de los mismos destinados por la (CEE) y el MAPA para el periodo 1994-1999.

Los pagos de las ayudas quedarán condicionados a las disponibilidades económicas existentes en cada momento, de acuerdo con las transferencias que se vayan recibiendo a tal fin.

Segundo.- Actividades subvencionables.

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que realicen inversiones para la mejora de la comercialización e industrialización de los productos agrarios en los siguientes sectores:

- Productos de la silvicultura.
- Cárnico.
- Vinos y alcoholes.
- Lácteos.
- Huevos y aves de corral.
- Animales diversos.
- Cereales.
- Oleaginosas.
- Frutas y hortalizas frescas, flores y plantas, legumbres secas y patatas.
- Frutas y hortalizas transformadas.
- Semillas.

de acuerdo con las medidas aprobadas en el Documento Único de Programación, (DOCUP) 94-99.

Serán considerados elegibles los proyectos cuyos trabajos e inversiones no se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud ante la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Gastos subvencionables.

1.º Se admitirán como gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

a) Construcción y modernización de bienes inmuebles. Se excluye la compra de terrenos y gastos relacionados con la misma.

b) Equipos y maquinaria nuevos, incluidos los programas informáticos y los soportes lógicos, siempre que éstos estén asociados directamente al proceso de producción. También las inversiones destinadas a reordenación de la planta industrial e instalaciones productivas.

c) Los gastos generales, especialmente los gastos de arquitectos, ingenieros, asesores o estudios de viabilidad de la inversión, e imprevistos hasta el límite del 12% de los costes contemplados en las letras a) y b).

2.º Quedan excluidas las inversiones siguientes:

a) Las realizadas en la fase de comercio al por menor.

b) Las realizadas para comercialización o transformación de productos procedentes de terceros países.

c) El impuesto sobre el valor añadido, gastos de jardinería, equipo de oficina (mobiliario, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras,...), equipos de recreo, material normalmente amortizable en un año, gastos de alquiler de equipos e inversiones financiadas mediante leasing, maquinaria y equipos que no sean nuevos, maquinaria de reposición, inversiones no físicas (gastos de constitución de sociedades, gastos de formalización de préstamos, gastos financieros,...), reparaciones y trabajos de mantenimiento. Las cajas de campo y palets se consideran subvencionables siempre que, en su conjunto, no representen un porcentaje superior al 5% de la inversión total subvencionable.

d) Las iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, así como todas aquellas para las que no se haya solicitado la subvención del fondo.

Cuarto.— Tipo y cuantía de las ayudas.

1.º La ayuda se concederá en forma de subvención de capital.

2.º La aportación del FEOGA - Sección Orientación no podrá exceder del 40 % en relación al total de los costes subvencionables.

3.º El porcentaje de participación de cualquiera de las administraciones públicas españolas en concepto de ayuda nacional, deberá alcanzar como mínimo los siguientes porcentajes:

12% - Para las agrupaciones de productores agrarios y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por éstas.

9'5% - Para las cooperativas agrarias, sociedades anónimas laborales de productores agrarios, sociedades agrarias de transformación y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por cualquiera de éstas.

7% - Para los restantes beneficiarios

4.º El porcentaje de participación del beneficiario será como mínimo del 25%.

5.º El total de las ayudas recibidas, en relación con los gastos subvencionables con cargo a los presupuestos comunitarios más las aportaciones de las administraciones públicas españolas, no podrá exceder del 75% .

Quinto.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Sexto.- Solicitudes y tramitación

1.º Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo A, junto con la documentación que en el mismo se detalla y documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

2.º Una vez presentada la totalidad de la documentación no podrán iniciarse las inversiones y mejoras hasta tanto no se compruebe la no iniciación de las mismas por parte de personal técnico de esta Consejería. Esta comprobación podrá ser sustituida por un acta notarial de no iniciación, siempre que la misma tenga fecha posterior a la solicitud.

Si la solicitud presentada no reuniera la totalidad de los requisitos y documentos necesarios se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, a partir del momento en que la Consejería comunique tal circunstancia al interesado, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

3.º Las solicitudes, ordenadas cronológicamente, serán objeto de estudio en base a los criterios de selección de proyectos contenidos en los reglamentos comunitarios y demás normativa que resulte de aplicación, conforme a lo dispuesto en las normas Undécima y siguientes de la presente Disposición, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada momento. La resolución de las solicitudes, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, se efectuará en el *plazo máximo de 10 meses* a contar desde la fecha de la solicitud.

La falta de resolución en este plazo producirá efectos desestimatorios.

Los proyectos no seleccionados serán objeto de una resolución, en la que figurarán las razones que justifiquen la denegación.

4.º La resolución por la que se conceden las ayudas especificará las aportaciones que para el proyecto harán

el FEOGA y el MAPA, los gastos considerados como no subvencionables y las condiciones generales y particulares que van ligadas a la resolución, quedando condicionada su eficacia a la aceptación por escrito, por parte del beneficiario, de las referidas condiciones generales y particulares.

5.º Igualmente, la eficacia de la resolución por la que se conceden las ayudas, quedará condicionada a la iniciación de las inversiones en el *plazo máximo de seis meses* desde la recepción de la citada resolución.

La solicitud de aplazamiento de iniciación de obras deberá realizarse por escrito ante el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, debiendo contener las razones que motivan dicho aplazamiento y adjuntado aquellos documentos o justificantes que acrediten tales motivos.

6.º *El plazo máximo* de ejecución de las inversiones subvencionables será de *dos años* tras la recepción de la notificación de la resolución de la ayuda. Se podrá solicitar el aplazamiento de la fecha de finalización de las obras, por razones justificadas, mediante escrito suficientemente motivado, dirigido al Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, quien resolverá.

7.º La Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias remitirá a la Dirección General de Industrias Agrarias del MAPA, la información necesaria sobre todos aquellos proyectos que hubiera recaído resolución favorable, para así dar cumplimiento a la normativa comunitaria relativa a disposiciones financieras, de seguimiento y evaluación.

8.º Las solicitudes de subvención que no puedan ser atendidas en un determinado ejercicio presupuestario, podrán ser consideradas en el siguiente, sin que ello implique preferencia alguna respecto a los criterios de selección.

Séptimo.- Justificación de la inversión.

1.º El beneficiario podrá justificar la inversión de una sola vez o de forma fraccionada en un máximo de tres plazos, debiendo ser el primero y el tercero equivalentes, al menos, al 20 % de la inversión subvencionable, todo ello de acuerdo con las condiciones que se establezcan en cada Resolución.

2.º Las solicitudes de pago se presentarán ante la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias y se hará mediante los modelos que figuran como Anexo B, de la presente orden, acompañadas de la documentación que se indica en los mismos, así como toda aquella que pueda ser solicitada en la resolución aprobatoria.

3.º Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario mediante los correspondientes justificantes y facturas.

4.º A la solicitud de pago del saldo se adjuntará do-

documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, declaración de otras ayudas concedidas y/o cobradas para el mismo proyecto, una copia de la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, así como toda aquella documentación que sea solicitada por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

5.º Las solicitudes de pago se presentarán en los plazos señalados en la Resoluciones individuales y en cualquier caso, las obligaciones contraídas con los beneficiarios, tendrán como *fecha tope el 30 de junio del año 2.001*.

6.º Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en el R(CEE) 866/90 y 867/90 y verificado los controles oportunos por parte de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, se procederá al abono de los importes parciales o totales de las ayudas.

7.º La ayuda correspondiente a los Fondos Comunitarios y la ayuda complementaria concedida con fondo del MAPA se pagarán de forma total o fraccionada en función de las solicitudes presentadas.

En ambos casos los pagos quedarán supeditados a la recepción de los correspondientes fondos por parte de esta Comunidad Autónoma.

8.º Por la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias se dará traslado a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del MAPA, de la información necesaria sobre los pagos efectuados con cargo a los fondos comunitarios y a los presupuestos de MAPA, a fin de que por parte de ésta sean gestionados ante el FEOGA los anticipos, pagos parciales y saldos correspondientes a la financiación del Marco Comunitario de Apoyo.

Octavo.- Modificaciones de los proyectos.

Cualquier modificación que se pretenda realizar en las inversiones inicialmente aprobadas, tanto en lo referente al proyecto como a su cambio de ubicación o de actividad, requerirá la aprobación expresa previa por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, quien, en su caso, si procede, dará cuenta de la misma al Comité de Seguimiento del Marco Comunitario de Apoyo y de los Programas Operativos relativos a los R(CEE) 866/90 y 867/90 con anterioridad a su realización.

Noveno.- Inspecciones

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá en cualquier momento inspeccionar y controlar el destino de las ayudas y el cumplimiento de los fines para las que fueron concedidas.

Décimo.- Ineficacia de la resolución de concesión de la ayuda.

La concesión de las ayudas quedará sin efecto:

1. Por renuncia expresa y por escrito del beneficiario.

2. Por incumplimiento de los plazos previstos o de cualquier otra condición fijada en la resolución.

3. Por no presentar la documentación requerida dentro de los plazos señalados.

4. Cuando el beneficiario venda, arriende o modifique el uso de las instalaciones que se hayan beneficiado de la ayuda del Fondo, dentro de un plazo de 5 años a partir de su adquisición o de terminación de las obras, sin autorización previa del Comité de Seguimiento antes citado.

5. Por cualquier otra causa que altere el proyecto inicialmente aprobado y que no haya sido comunicada y aceptada previamente por el Comité de Seguimiento.

Decimoprimer.

Las solicitudes de ayuda presentadas ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4-07-1991 del MAPA (que ha sido derogada por el Real Decreto 633/95), que no hayan sido resueltas en el momento de la entrada en vigor de la presente Orden, podrán seguir su tramitación según lo previsto en esta Orden, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la misma.

Para estas solicitudes se podrá establecer como prioridad en los criterios de selección, que los proyectos estén finalizados y en condiciones de justificar, de forma inmediata, el pago de la inversión.

Decimosegundo.

A las solicitudes de ayuda a las que se refiere la disposición transitoria primera incluidas en Programas Operativos presentados en la Comisión hasta el 31 de diciembre de 1993 les serán de aplicación los criterios de selección de proyectos contenidos en la Decisión de la Comisión 90/342/CEE, de 7 de junio de 1990.

Decimotercero.

Todos los proyectos no incluidos en Programas Operativos con obras comenzadas entre el 1-07-1993 y el 31-12-1993, así como todos aquellos con obras comenzadas a partir del 1-01-1994 le serán de aplicación los criterios de selección definidos por la Decisión de la Comisión 94/173/CEE, de 22 de marzo de 1994.

Decimocuarto.

Se faculta a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias a dictar las normas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

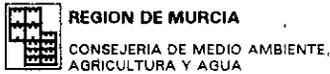
Decimoquinto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de agosto de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO A

Anexo A.1



**Solicitud de Ayuda para Inversiones en Comercialización y
Transformación de Productos Agrícolas y Silvícolas
(Regs. (CEE) 866/90 y 867/90)**

Expediente nº _____

Fecha de entrada _____
(sello de registro)

D. _____ con NIF _____
en representación de la empresa constituida / en constitución _____
_____, con NIF _____, y domicilio social en _____
_____, provincia de _____, en su calidad
de _____

SOLICITA: Que, según lo previsto en el Reg (CEE) nº 866/90 y 867/90, le sea
concedida una subvención del _____ % sobre un coste de _____ ptas.
para el proyecto de inversión titulado _____
_____ que
se llevará a cabo en la localidad de _____ provincia de _____

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados, que
acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones
que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Comunicar previamente la fecha prevista de comienzo de trabajos.

Murcia, _____ de _____ de 19 ____

(sello y firma)

ANEXO A.2

1. Solicitante.

- 1.1. Nombre o razón social.
- 1.2. Calle y número o apartado de correos.
- 1.3. Municipio, código postal, provincia y comunidad autónoma.
- 1.4. Teléfono.
- 1.5. Fax/Telex.

2. Beneficiario.

- 2.1. ¿Es el beneficiario al mismo tiempo el solicitante? (S / N)
- 2.2. Nombre o razón social.
- 2.3. Calle y número o apartado de correos.
- 2.4. Municipio, código postal, provincia y comunidad autónoma.
- 2.5. Teléfono.
- 2.6. Fax/Telex.
- 2.7. N.I.F.
- 2.8. N° de Registro de Industria Agraria (RIA)
- 2.9. El beneficiario pertenece al sector público (1), privado (2), cooperativo (3).....
- 2.10. ¿El beneficiario es una PYME ? (S / N)
- 2.11. Forma jurídica del beneficiario.
- 2.12. Número de afiliados, asociados o titulares de una parte del capital del beneficiario.
- 2.13. Nombre de los principales titulares de capital y porcentaje de participación.

1º	%
2º	%
3º	%
4º	%
5º	%

- 2.14. Banco del beneficiario.
 - 2.14.1. Nombre o razón social.
 - 2.14.2. Calle y número o apartado de correos.
 - 2.14.3. Municipio, código postal, provincia.
 - 2.14.4. Teléfono.
 - 2.14.5. Fax/Telex.
 - 2.14.6. Número de banco y número de cuenta del beneficiario. (20 dígitos)
- 2.15. Número de proyecto de anteriores solicitudes de ayuda presentadas al FEOGA.

3. Inversión.

- 3.1. Descripción general de la inversión propuesta por el beneficiario.
- 3.2. Sector económico de la inversión.
- 3.3. CNAE
- 3.4. Localización geográfica de la inversión.
- 3.5. Coste total de la inversión.
- 3.6. En su caso, coste total para el que se solicita la ayuda.
- 3.7. Ayuda solicitada.

Porcentaje %
 Distribución anual de la inversión:
 Año..... %
 Año..... %
 Año..... %
 Año..... %

3.8. Otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto.

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (Ptas.)	%
M.A.P.A. (R.D.1462/86)				
M.A.P.A. (Otras)				
Incentivos Regionales				
Comunidad Autónoma				
Otras.....				
.....				
.....				
.....				

3.9. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse.

3.10. Reparto de dichos préstamos.

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Entidad
1				
2				
3				
4				
5				

4. Datos generales.

4.1. Fecha de elaboración del presupuesto.

4.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos.

Comienzo: mes: año:

Final: mes: año:

El solicitante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos que anteceden y los que acompañan al resto de la solicitud son ciertos y se compromete a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
3. Comunicar, previamente y por escrito, la fecha prevista del comienzo de la ejecución material de la inversión

Fecha:

Sello de la empresa

Firmado:

ANEXO A.3

1. Solicitante.

- 1.1. Actividad principal.
- 1.2. Relaciones con el beneficiario.

2. Beneficiario.

- 2.1. Actividad principal y área a la que se extiende.
- 2.2. Acompañar:

Escritura de constitución.
Certificación en extracto del registro.

3. Breve descripción del proyecto.

- 3.1. Título.
- 3.2. Objetivos.
- 3.3. Inversiones previstas y su relación con los objetivos.

4. Información económica y financiera.

4.1. Balances simplificados correspondientes a los tres últimos ejercicios.

N° Cuentas	Activo (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
190, 191, 192, 193, 194, 195, 196	A) Accionistas por desembolsos no exigidos			
	B) Inmovilizado			
20	I. Gastos de establecimiento			
21, (281), (291)	II. Inmovilizaciones inmateriales			
	III. Inmovilizaciones materiales			
220, 221	1. Terrenos y construcciones			
222, 223	2. Instalaciones y maquinaria			
224, 225, 226	3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
23	4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			
227, 228, 229	5. Otro inmovilizado			
(292)	6. Provisiones			
(282)	7. Amortizaciones			
240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 26, (293), (294), (295), (296), (297), (298)	IV. Inmovilizaciones financieras			
198	V. Acciones propias			
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios.			
	D) Activo circulante			
558	I. Accionistas por desembolsos exigidos			
30, 31, 32, 33, 343, 35, 36, (39), 407	II. Existencias			
430, 431, 432, 433, 434, 435, (436), 44, 460, 470, 471, 472, 474, (490), (493), (494), 544, 551, 552, 553	III. Deudores			
53, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 565, 566, (59)	IV. Inversiones financieras temporales			
57	V. Tesorería			
480, 580	VI. Ajustes por periodificación			
	TOTAL ACTIVO: A+B+C+D			

Nº Cuentas	Pasivo (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
	<i>A) Fondos propios</i>			
10	I. Capital suscrito			
110	II. Prima de emisión			
111	III. Reservas de revalorización			
112, 113, 114, 115, 116, 117, 118	IV. Reservas			
120, (121), 122	V. Resultados de ejercicios anteriores			
129	VI. Pérdidas y ganancias			
(557)	VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio			
13	<i>B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</i>			
14	<i>C) Provisiones para riesgos y gastos</i>			
15, 16, 17, 18, 248, 249, 259	<i>D) Acreedores a largo plazo</i>			
	<i>E) Acreedores a corto plazo</i>			
500, 501, 505, 506	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables			
520, 526	II. Deudas con entidades de crédito			
402, 403, 51, 551, 552	III. Deudas con empresa de grupo y asociadas a corto plazo			
400, 401, (406), 41, 437	IV. Acreedores comerciales			
465, 475, 476, 477, 479, 509, 521, 523, 524, 525, 527, 553, 555, 556, 560, 561,	V. Otras deudas no comerciales			
499	VI. Provisiones para operaciones de tráfico			
485, 585	VII. Ajustes por periodificación			
	TOTAL PASIVO: A+B+C+D+E			

4.2. Cuentas de resultados analíticas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.

Nº Cuentas	Concepto (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
70, 752, 753, 754, 755, 759, 790	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación			
71	+/- Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
73	+/- Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado			
74	+ Subvenciones a la explotación			
	= <i>Valor de la producción</i>			
600, 601, 602, (608), (609)	- Compras netas			
61	+/- Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias consumibles			
607, 620, 622, 623, 624, 625, 627, 628, 629, 631, 634, (636), (639), 659	- Gastos externos y de explotación			
	= <i>Valor añadido de la empresa</i>			
621, 651	- Otros gastos			
751	+ Otros ingresos			
64	- Gastos de personal			
	= <i>Resultado bruto de explotación</i>			
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
690	- Dotaciones al fondo de reversión			
650, 693, (793), 694, (794), 695, (795)	- Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico			
	= <i>Resultado neto de explotación</i>			
	-			
76	+ Ingresos financieros			
66	- Gastos financieros			
6963, 6965, 6966, (7963), (7965), (7966), 697, (797), 698, (798), 699, (799)	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras			
	= <i>Resultado de las actividades ordinarias</i>			
77	+ Beneficios procedentes del inmovilizado ingresos excepcionales			
67	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales			
691, (791), 692, (792), 6960, 6961, (7960), (7961)	- Variación de las provisiones de inmovilizado, inmaterial, material y cartera de control			
	= <i>Resultado antes de impuestos</i>			
630, 633, (638)	+/- Impuesto sobre sociedades			
	= <i>Resultado después de impuestos</i>			

4.3. Plan de financiación del Proyecto

- A. Aportación del beneficiario.....
 - A.1 Ampliación de capital.....
 - A.2 Beneficios no repartidos.....
 - A.3 Otros recursos propios.....
 - A.4 Préstamos.....

- B. Subvenciones en capital.....
 - B.1 Aportación nacional.....
 - B.2 Aportación solicitada al FEOGA.....

- C. Otras subvenciones.....

- D. Total inversiones (A+B+C).....

El beneficiario se compromete a cubrir con sus propios medios la posible diferencia entre la contribución solicitada y la concedida por el FEOGA y por el Estado español.

Fecha:
 Sello de la empresa
 Firmado:

4.4. Balances previsionales simplificados correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones

N° Cuentas	Activo (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
190, 191, 192, 193, 194, 195, 196	A) Accionistas por desembolsos no exigidos			
	B) Inmovilizado			
20	I. Gastos de establecimiento			
21, (281), (291)	II. Inmovilizacion. inmateriales			
	III. Inmovilizaciones materiales			
220, 221	1. Terrenos y construcciones			
222, 223	2. Instalaciones y maquinaria			
224, 225, 226	3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario			
23	4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso			
227, 228, 229	5. Otro inmovilizado			
(292)	6. Provisiones			
(282)	7. Amortizaciones			
240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 26, (293), (294), (295), (296), (297), (298)	IV. Inmovilizaciones financieras			
198	V. Acciones propias			
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios.			
	D) Activo circulante			
558	I. Accionistas por desembolsos exigidos			
30, 31, 32, 33, 343, 35, 36, (39), 407	II. Existencias			
430, 431, 432, 433, 434, 435, (436), 44, 460, 470, 471, 472, 474, (490), (493), (494), 544, 551, 552, 553	III. Deudores			
53, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 565, 566, (59)	IV. Inversiones financieras temporales			
57	V. Tesorería			
480, 580	VI. Ajustes por periodificación			
	TOTAL ACTIVO: A+B+C+D			

Nº Cuentas	Pasivo (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
	<i>A) Fondos propios</i>			
10	I. Capital suscrito			
110	II. Prima de emisión			
111	III. Reservas de revalorización			
112, 113, 114, 115, 116, 117, 118	IV. Reservas			
120, (121), 122	V. Resultados de ejercicios anteriores			
129	VI. Pérdidas y ganancias			
(557)	VII. Dividendos a cuenta entregados en el ejercicio			
13	<i>B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</i>			
14	<i>C) Provisiones para riesgos y gastos</i>			
15, 16, 17, 18, 248, 249, 259	<i>D) Acreedores a largo plazo</i>			
	<i>E) Acreedores a corto plazo</i>			
500, 501, 505, 506	I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables			
520, 526	II. Deudas con entidades de crédito			
402, 403, 51, 551, 552	III. Deudas con empresa de grupo y asociadas a corto plazo			
400, 401, (406), 41, 437	IV. Acreedores comerciales			
465, 475, 476, 477, 479, 509, 521, 523, 524, 525, 527, 553, 555, 556, 560, 561	V. Otras deudas no comerciales			
499	VI. Provisiones para operaciones de tráfico			
485, 585	VII. Ajustes por periodificación			
	TOTAL PASIVO: A+B+C+D+E			

4.5. Cuentas de resultados analíticas previsionales, correspondientes a los tres ejercicios consecutivos desde el comienzo de las inversiones.

Nº Cuentas	Concepto (Miles de ptas.)	Años		
		19	19	19
70, 752, 753, 754, 755, 759, 790	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación			
71	+/- Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
73	+/- Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado			
74	+ Subvenciones a la explotación			
	= <i>Valor de la producción</i>			
600, 601, 602, (608), (609)	- Compras netas			
61	+/- Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias consumibles			
607, 620, 622, 623, 624, 625, 627, 628, 629, 631, 634, (636), (639), 659	- Gastos externos v de explotación			
	= <i>Valor añadido de la empresa</i>			
621, 651	- Otros gastos			
751	+ Otros ingresos			
64	- Gastos de personal			
	= <i>Resultado bruto de explotación</i>			
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado			
690	- Dotaciones al fondo de reversión			
650, 693, (793), 694, (794), 695, (795)	- Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico			
	= <i>Resultado neto de explotación</i>			
76	+ Ingresos financieros			
66	- Gastos financieros			
6963, 6965, 6966, (7963), (7965), (7966), 697, (797), 698, (798), 699, (799)	- Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras			
	= <i>Resultado de las actividades ordinarias</i>			
77	+ Beneficios procedentes del inmovilizado ingresos excepcionales			
67	- Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales			
691, (791), 692, (792), 6960, 6961, (7960), (7961)	- Variación de las provisiones de inmovilizado, inmaterial, material y cartera de control			
	= <i>Resultado antes de impuestos</i>			
630, 633, (638)	+/- Impuesto sobre sociedades			
	= <i>Resultado después de impuestos</i>			

4.6. Origen y aplicación de fondos previsionales.

Aplicaciones	Años		
	19	19	19
1. Recursos aplicados en las operaciones			
2. Gastos de establecimiento y de formalización de deudas			
3. Adquisiciones de inmovilizado			
a) Inmovilizaciones inmateriales			
b) Inmovilizaciones materiales			
c) Inmovilizaciones financieras			
4. Adquisición de acciones propias			
5. Reducción de capital			
6. Dividendos			
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo			
8. Provisiones para riesgos y gastos			
TOTAL APLICACIONES			
Orígenes			
1. Recursos procedentes de las operaciones			
2. Aportaciones de accionistas			
a) Ampliaciones de capital			
b) Compensaciones para pérdidas			
3. Subvenciones de capital			
4. Deudas a largo plazo			
5. Enajenación de inmovilizado			
a) Inmovilizaciones inmateriales			
b) Inmovilizaciones materiales			
c) Inmovilizaciones financieras			
6. Enajenación de acciones propias			
7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo inmovilizaciones financieras			
TOTAL ORIGENES			
TOTAL VARIACION DE CAPITAL CIRCULANTE			

5. Información social.

5.1. Creación de empleo.

<u>Antes de la inversión</u>		
Calificación laboral	Nº de personas	Período de ocupación (días/año)

<u>Previsión a corto plazo (año +3)</u>		
Calificación laboral	Nº de personas	Período de ocupación (días/año)

5.2. Relación con los productores

5.2.1. Forma en que los productores del producto de base participarán en las ventajas económicas de la realización del proyecto.

ANEXO A.4 INFORMACION COMERCIAL

1. Programa de producción.

- 1.1. Cumplimentar el formulario A.4.1
- 1.2. Indicar el origen de los productos.
- 1.3. Zona de abastecimiento de materias primas, adjuntando mapa.
- 1.4. Descripción de las estructuras de producción a nivel nacional, regional o de área afectada, suficientemente detallada, para permitir un juicio sobre el proyecto.
- 1.5. Precios pagados a los productores (cumplimentar formulario A.4.3)

2. Programa de comercialización

- 2.1. Cumplimentar el formulario A.4.2
- 2.2. Descripción de los productos obtenidos. Características más destacables de nuevos productos. Forma de presentación.
- 2.3. Descripción de la política comercial de la empresa, detallando los canales de comercialización que piensan utilizar en el caso de nuevos productos.
- 2.4. Indicar porcentajes de productos entregados a la intervención en el pasado y, en su caso, los destinados a la intervención en el futuro.

ANEXO A.5

1. Memoria de las inversiones a realizar

- 1.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.2. Descripción de las instalaciones previstas y su utilización, así como necesidades a las que responden. Localización geográfica sobre mapa.
- 1.3. Cuadro de síntesis del presupuesto.

TRABAJOS DE CONSTRUCCION	SUPERFICIE, VOLUMEN, CAPACIDADES (m ² , m ³ , frigorías/hora, ...)
1- Red viaria y movimientos de tierras	
2- Construcciones	
Recepción y expedición	
Transformación y envasado	
Refrigeración	
Almacenamiento	
Otras construcciones	
3- Instalaciones y maquinaria	
Transformación	
Envasado	
Refrigeración y congelación	
Transporte interno	
Transporte externo	
Servicios	
Protección medioambiental	
Otras instalaciones	

- 1.4. Descripción técnica detallada de las inversiones previstas, adjuntando los planos precisos, diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 1.5. Presupuesto estimativo de los trabajos previstos.
 - Mediciones y Presupuesto detallado para construcciones
 - Facturas proforma originales para material y equipamiento
- 1.6. Justificar documentalmente la disponibilidad del terreno y su calificación urbanística por parte del beneficiario
- 1.7. Los sectores con disposiciones relativas a influencia del proyecto sobre el medio ambiente, deberán adjuntar memoria medioambiental de medidas correctoras. Dichos sectores son: grasas vegetales y animales, conservas vegetales y animales, lácteos, cárnicos, fábricas de azúcar, estaciones de depuración, etc.
- 1.8. Cuando el sector, al que pertenezca el proyecto, esté sujeto a disposiciones comunitarias especiales (sector cárnico y sector lácteo) deberá explicar en qué medida se ajusta el proyecto a dichas disposiciones.

A.5.1 RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Fecha de elaboración del presupuesto:

1.1.	<i>Compra de terrenos</i>	
1.2.	<i>Trabajos de sistema viario, movimiento de tierras y espacios verdes</i>	
1.2.1.	Trabajos sistema viario	
1.2.2.	Movimiento de tierras	
1.2.3.	Espacios verdes	
1.3.	<i>Construcciones</i>	
1.3.1.	Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2.	Construcciones de transformación y de envasado	
1.3.3.	Construcciones de refrigeración	
1.3.4.	Construcciones de almacenamiento	
1.3.5.	Construcciones de servicios	
1.3.6.	Oficinas locales para el personal	
1.3.7.	Alojamientos	
1.3.8.	Otras construcciones	
	TOTAL CONSTRUCCIONES	
1.4.	<i>Instalaciones y equipos</i>	
1.4.1.	Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2.	Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3.	Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4.	Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5.	Instalaciones y equipos de servicios	
1.4.6.	Instalaciones y equipos de protección del entorno	
1.4.7.1.	Equipo de oficina	
1.4.7.2.	Equipo de locales reservados al personal	
1.4.8.	Equipo de recolección	
1.4.9.	Otros equipos y utillajes	
	TOTAL INSTALACIONES Y EQUIPOS	
1.5.	Otras inversiones	
1.6.	TOTAL PARCIAL	
1.7.	Honorarios y gastos generales	
1.8.	Imprevistos	
	TOTAL	

ANEXO B



D. _____ provisto del D.N.I. n° _____, en
representación de _____, con domicilio en calle _____,
población _____, teléfono _____, a V.E., solicita el COBRO de
de la subvención concedida por vía del Reglamento (C.E.E.) 866/90 y R.D. 633/95,
correspondiente al proyecto n° _____, de una industria dedicada a la
actividad de _____, a cuyo fin acompaña los
siguientes documentos:

- Fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificantes. (Anexo B.1)
- Resumen de las partidas de gastos.
- Financiación de los gastos efectuados. (Anexo B.2)
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados. (Anexo B.3)
- Comparación cuantitativa entre previsiones y realizaciones. (Anexo B.4)
- Declaración de otras ayudas.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a :

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En Murcia a _____ de _____ de 1.99

ANEXO B.4 - COMPARACION CUANTITATIVA ENTRE PREVISIONES Y REALIZACIONES

Proyecto n°

CAPITULO	SEGUN LA PETICION		REALIZACIONES		JUSTIFICACION VARIACIONES
	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC	COSTE UNITARIO	VOLUMEN, CAPACIDAD, SUPERFICIE, ETC	COSTE UNITARIO	
1- Red viaria y movimientos de tierras					
2- Construcciones					
Recepción y expedición					
Transformación y envasado					
Refrigeración					
Almacenamiento					
Otras construcciones					
3- Instalaciones y maquinaria					
Transformación					
Envasado					
Refrigeración y congelación					
Transporte interno					
Transporte externo					
Servicios					
Protección medioambiental					
Otras instalaciones					

Fecha

Firma y sello del beneficiario

El abajo firmante,, certifica haber comprobado "in situ" que las acciones y trabajos emprendidos en el marco del proyecto n° están terminados y han sido realizados conforme a la descripción dada mas arriba.

Por la Autoridad Competente

ANEXO B.2 - FINANCIACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS

PROYECTO N°

1. Participación financiera del beneficiario

1.1. Fondos propios

1.2. Préstamos

1.3. Prestaciones en especie

1.4. Material propio

1.5. Otros

Total 1

.....

2. Participación financiera del Estado

2.1. Subvención capital pagado

2.2. Otras ayudas

Total 2

.....

3. Otras participaciones

.....

.....

Total 3

.....

4. Importe recibido ya del FEOGA

.....

5. TOTAL GENERAL (sin impuestos)

.....

6. IVA recuperable

.....

7. TOTAL GENERAL (impuestos comprendidos)

.....

Hecho en , el de de 1.99

Sello y firma de la autoridad competente

Sello y firma del beneficiario

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda.

12919 ANUNCIO de contratación pública.

Objeto: Contratación del Servicio denominado: Desarrollo e implantación del sistema informático de las Secciones de Planes y Cooperación dependientes de la Dirección General de Administración Local.

Presupuesto: 3.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Examen de pliegos: Los pliegos se encuentran de manifiesto, para su examen, en el Servicio de contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avenida Teniente Flomesta, s/n., 3.ª planta, de Murcia. (Teléf. 968/362693-366013).

Fianzas:

Provisional: 60.000 pesetas.

Definitiva: 120.000 pesetas.

Solvencia: Los empresarios deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los siguientes medios:

-Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

-Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integradas directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

-Documentación que acredite tener asistencia técnica en la Región de Murcia.

Proposición económica, lugar y plazo de presentación: Se ajustará al modelo establecido en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentará junto con el resto de la documentación exigida, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avenida Teniente Flomesta, planta baja, de Murcia.

El plazo para presentar ofertas será de 13 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Pago de anuncios: El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuanta del adjudicatario.

Murcia, 28 de agosto de 1995.— El Secretario General, **Juan Francisco Carrión González**.

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

12885 ANUNCIO. Transferencias de concesiones.

Por resolución de esta Dirección General, de fecha 17 de febrero de 1995, se autorizó la transferencia de la concesión del servicio regular de transportes de viajeros por carretera entre Portmán-La Unión y Cartagena (MU-078-MU; V-7902), de la titularidad de doña María Díaz Rabal, a favor de la mercantil Autocares María Díaz Rabal, S.L.

Tras haberse cumplido las condiciones impuestas en la mencionada resolución, y a fin de dar cumplimiento a lo legalmente establecido, se ordena la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 18 de agosto de 1995.— El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio López-Sánchez Solís de Querol**.

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Vivienda

12926 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 26 de julio de 1995, relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación sobre la primera etapa del P.A.U. Torreguil de Murcia. Expte. 50/94 Planeamiento.

Con fecha 26 de julio de 1995, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación de la primera etapa del P.A.U. "Torreguil".

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados en su expediente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses computados a partir del día en que se haga efectiva la publicación del presente Acuerdo.

Murcia, 21 de agosto de 1995.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

IV. Administración Local

Número 12918

BULLAS

ANUNCIO

Contratación de las obras "Jardines en Bullas" P.O.S.-95

El Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, mediante resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 1995, acordó la aprobación del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por las que se regirá la contratación de las obras "Jardines en Bullas" P.O.S.-95.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: Se fija por un importe de catorce millones novecientas cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis (14.952.896) pesetas, a la baja, en dicho importe se encuentra incluido el Impuesto del Valor Añadido (16%).

Plazo de ejecución: La duración para la total ejecución de la presente contratación será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

Garantía provisional: (299.058 pesetas), equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 4% del precio de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en la Oficina Técnica Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, de 9 a 13 horas, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, de conformidad con los requisitos estipulados en el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en sobre cerrado.

Bullas, 25 de agosto de 1995.—El Alcalde.

Número 12927

BULLAS

ANUNCIO

Contratación de las obras "Urbanización calle Nicolás de las Peñas y otras" P.O.S.-95

El Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, mediante resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 1995, acordó la aprobación del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por las que se regirá la contratación de las obras "Urbanización calle Nicolás de las Peñas y otras" P.O.S.-95.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: Se fija por un importe de nueve millones setecientos veinticuatro mil trescientas cincuenta y nueve (9.724.359) pesetas, a la baja, en dicho importe se encuentra incluido el Impuesto del Valor Añadido (16%).

Plazo de ejecución: La duración para la total ejecución de la presente contratación será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

Garantía provisional: (194.487 pesetas), equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 4% del precio de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en la Oficina Técnica Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, de 9 a 13 horas, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, se presentarán las plicas, de conformidad con los requisitos estipulados en el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en sobre cerrado.

Bullas, 25 de agosto de 1995.—El Alcalde.